

AUTO No. 02036

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de Mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio radicado No. 015754 del 27 de Junio de 2000, dirigido por la Apoderada de la Sociedad Grandes Superficies de Colombia S.A. a la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, se solicitó la expedición de los términos de referencia para el Estudio de Impacto Ambiental de la construcción y operación del hipermercado Carrefour ubicado en la Avenida 19 con Carrera 30 costado sur – occidental de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Memorando No. 3899 del 5 de Octubre de 2000, dirigido por la Subdirección de Calidad Ambiental a la Subdirección Jurídica del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, se remitió la solicitud mencionada con antelación para que se definieran los mecanismos permitidos en la regulación ambiental de este tipo de proyectos.

Que mediante Informe Técnico No. 13382 del 14 de Diciembre de 2000, dirigido por la Subdirección de Calidad Ambiental a la Subdirección Jurídica del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, se realizó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental remitido para la construcción del Hipermercado Carrefour Carrera 30.

Que mediante Aviso No. 638 del 26 de Diciembre de 2000, se da inicio al trámite de los Planes de Manejo para el proyecto Hipermercado Carrefour, ubicado en la Avenida 19 No. 30-71 de la ciudad Bogotá D.C.

Que mediante Oficio radicado No. 2001EE914 del 12 de Enero de 2001, el Jefe Unidad Legal Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, solicitó información a la Apoderada de Grandes Superficies de Colombia S.A. – Carrefour, a fin de establecer la naturaleza de la obra que se iba a ejecutar.

AUTO No. 02036

Que mediante Resolución No. 36 del 10 de Enero de 2001, se exige el cumplimiento de un Plan de Manejo Ambiental a la Sociedad Grandes Superficies de Colombia S.A., para la construcción del Hipermercado Carrefour, ubicado en la Avenida 19 No. 30-71 de Bogotá D.C.

Que mediante Oficio del 30 de Marzo de 2001, dirigido por el Jefe Sección Supervisión y Control de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos al Jefe Unidad Legal Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, se informó acerca del efecto ambiental en manejo de escombros.

Que mediante Oficio radicado 2002EE1982 del 5 de Febrero de 2002, dirigido por un Profesional Especializado de la Subdirección Jurídica del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, a la Apoderada de Grandes Superficies de Colombia S.A., se acusa recibido de los radicados DAMA 2001ER7989 del 6 de Marzo, 2001ER12562 del 17 de Abril, 2001ER15269 del 11 de Mayo y 2001ER19192 del 12 de Junio de 2001, mediante los cuales se entregaron los informes de seguimiento al Plan de Manejo Ambiental del proyecto aquí mencionado.

Que por Concepto Técnico No. 4670 del 18 de Julio de 2002, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, evaluó la información sobre el manejo de escombros enviada por el representante legal de Carrefour Colombia, Señor Juan Carlos Montoya.

Que por Requerimiento radicado No. 2002EE24433 del 27 de Agosto de 2002, la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente”, solicitó al Representante Legal de Carrefour Colombia, o a quien hiciera sus veces, se sirviera allegar copia de la Licencia del Botadero Villa Lucy.

Que mediante Informe Técnico No. 1702 del 4 de Septiembre de 2012, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente hace constar que, en cumplimiento de las obligaciones investidas a esta autoridad, se realizó visita técnica el pasado 26 de Agosto de 2012, donde se pudo determinar que en el predio ubicado en la Avenida 19 No. 30-71 hay un supermercado de Grandes Superficies – Carrefour en pleno funcionamiento, desde hace más de 10 años. E igualmente, se sugiere la evaluación respecto a la procedencia o no de dar continuidad al Requerimiento efectuado a través de documento radicado No. 2002EE24433 del 27 de Agosto de 2002.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en Informe Técnico No. 1702 del 4 de Septiembre de 2012, suscritos por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, se hace constar que las obras desarrolladas en la Avenida 19 No. 30-71, ya culminaron en su totalidad y mediante visita de seguimiento ambiental se verificó la situación actual, determinándose que en el lugar funciona desde hace más de 10 años un Supermercado de Grandes Superficies – Carrefour. De igual manera, se evidencia lo considerado en Concepto Técnico No. 4670 del

AUTO No. 02036

18 de Julio de 2002, respecto al cumplimiento de los requerimientos realizados por el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente.

Que por otro lado, se evalúa jurídicamente la trascendencia que eventualmente podría tener el Requerimiento radicado No. 2002EE24433 del 27 de Agosto de 2002, mediante el cual la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente”, solicitó al Representante Legal de Carrefour Colombia, o a quien hiciera sus veces, se sirviera allegar copia de la Licencia del Botadero Villa Lucy, y se pudo determinar que a la fecha, no existe situación alguna que permita asumir la potestad sancionatoria respecto de cualquier impacto que se hubiera generado en su momento, toda vez que los hechos allí referidos datan del año 2002 y el proyecto al cual se realizaba seguimiento ya está funcionando desde hace más de 10 años; razón por la cual, no resulta procedente para la Administración adjudicarse conocimiento e iniciar proceso sancionatorio dentro del caso, siempre que a la fecha caducó la facultad que eventualmente hubiere podido asumir a su cargo esta Entidad. Argumento éste, que permite considerar el archivo definitivo de las actuaciones contenidas en el expediente DM-07-00-2312.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, inclinadas a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito

AUTO No. 02036

Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo 8 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM-07-2000-2312, relacionadas con el trámite de aprobación y seguimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la construcción y operación del hipermercado Carrefour ubicado en la Avenida 19 con Carrera 30 costado sur – occidental de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la sociedad denominada Grandes Superficies de Colombia S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de éste Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con lo decidido en el artículo se da traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal de la sociedad denominada Grandes Superficies de Colombia S.A., o a su apoderado debidamente constituido en la Avenida 9 No. 125-30 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad.

AUTO No. 02036

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de septiembre del 2013



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

EXP. DM-07-2000-2312

Elaboró:

| | | | | | |
|---------------------------|---------------|-------------|----------------------------|------------------|------------|
| Jorge Antonio Marta Nieto | C.C: 79420413 | T.P: 184543 | CPS: CONTRAT O 205 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 20/11/2012 |
|---------------------------|---------------|-------------|----------------------------|------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | |
|--------------------------------|---------------|----------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Luis Orlando Forero Garnica | C.C: 79946099 | T.P: 167050 | CPS: CONTRAT O 847 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 29/05/2013 |
| Camilo Ernesto Niño Romero | C.C: 80730967 | T.P: 252381225 25CND | CPS: CONTRAT O 563 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 31/08/2012 |
| Hugo Fidel Beltran Hernandez | C.C: 19257051 | T.P: 27.872 C.S.J. | CPS: CONTRAT O 750 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 27/08/2013 |
| Rita Gomez Ramirez | C.C: 41543756 | T.P: 58297CSJ | CPS: CONTRAT O 529 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 20/11/2012 |
| Beatriz Eugenia Garcia Garcia | C.C: 30298829 | T.P: N/A | CPS: CONTRAT O 462 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 30/05/2013 |
| Yohana Alexandra Gomez Agudelo | C.C: 65786507 | T.P: | CPS: CONTRAT O 096 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 3/04/2013 |

Aprobó:

| | | | | | |
|--------------------------------|---------------|------|------|------------------|------------|
| Haipha Thracia Quiñonez Murcia | C.C: 52033404 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 28/08/2013 |
|--------------------------------|---------------|------|------|------------------|------------|